

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**SEVILLA NÚMERO 9**

EDICTO

Doña Gracia Bustos Cruz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.135 de 2012, a instancias de la parte actora doña Gina Aracely Cobo Coronel, contra Fondo de Garantía Salarial e “Instalaciones y Decoraciones Máster, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 21 de mayo de 2013 y 19 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto

Sevilla, a 21 de mayo de 2013.

Parte dispositiva:

La secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla, doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la secretaria en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta sexta del edificio “Noga”, avenida de la Buhaira, número 26, el día 19 de marzo de 2015, a las nueve y cuarenta horas, y el segundo ante el magistrado-juez, que tendrá lugar en la Sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del edificio “Noga”, sito en la avenida de la Buhaira, número 26, el mismo día, a las nueve y cincuenta horas, de lo que se dará cuenta a su señoría ilustrísima el magistrado-juez de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, el primero ante la secretaria y el segundo ante el magistrado-juez para el día y hora señalados, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos cinco días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento; asimismo, se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por la secretaria y en el segundo por el magistrado-juez, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio la parte actora dará cuenta a su señoría para que resuelva lo procedente.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistida de letrado.

Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, Rafael Fernández López.—En Sevilla, a 21 de mayo de 2013.

Dada cuenta; quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda, cítese para el interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la empresa demandada para que en el acto del juicio aporte los documentos interesados en el segundo otrosí documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto”, número 4028/0000/89/113512, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un “Recurso”, seguido del código “89 Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de “Banesto”, número 0030/1846/42/0005001274, indicando el “Beneficiario”, Juzgado de lo social número 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignará el número 4028/0000/89/113512, indicando después de estos dieciséis dígitos (separados por un espacio) el código “30 Social-Reposición”.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Gracia Bustos Cruz.—En Sevilla, a 19 de marzo de 2015.

Visto el contenido del anterior escrito, procede tener por personado al letrado don Juan Guerrero Castro, en nombre y representación de doña Gina Aracely Cobo Coronel, en virtud de la fotocopia de poder que se acompaña, con el que se entenderán las sucesivas notificaciones.

No habiendo podido ser citada la entidad demandada “Instalaciones y Decoraciones Máster, Sociedad Limitada”, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose de nuevo el primero el día 26 de noviembre de 2015, a las nueve y treinta horas, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la avenida de la Buhaira, número 26, sexta planta (edificio “Noga”), y el segundo, ante el magistrado-juez, que tendrá lugar en la Sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día, a las nueve cuarenta y cinco horas, de lo que se dará cuenta a su señoría ilustrísima el magistrado-juez de este Juzgado, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistida de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia; quedando todos los comparecientes citados en este mismo acto, debiendo citarse a la parte demandada mediante edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” al haber resultado infructuosa la citación en el domicilio por la actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Instalaciones y Decoraciones Máster, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 27 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.565/15)

